



Resolución Jefatural

Nº 158 - 2016 -MINEDU VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 27 OCT. 2016

Visto, el Informe Nº 1354-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6445-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP y el Informe Nº 238-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP-SHB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 de fecha 10 de enero de 2009, se creó el Programa nacional de recuperación de las instituciones públicas educativas emblemáticas y centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento de su infraestructura educativa;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, de fecha 26 de octubre del 2010 se incorporaron las instituciones educativas públicas al Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2014, la Entidad, y el CONSORCIO AMAZONIA MATH – TR, conformado por las empresas MATH CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.C. y TR CONSTRUYA, S.L.U. SUCURSAL EN EL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 018-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco", por el monto de S/ 18 348 999,00 (Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con Carta Notarial Nº 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 21 de abril de 2016, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el contrato por haber paralizado partidas pendientes de ejecución, pese haber sido requerido su cumplimiento mediante Carta Notarial Nº 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA;

Que, en las fechas 25, 26, y 27 de abril, 04 y 05 de mayo de 2016, se llevó a cabo la Constatación Notarial Física e Inventario de Bienes de la Obra, señalándose en dicho documento las diferentes observaciones faltantes de subsanación que eran de obligación del Contratista;

Que, mediante Memorándum Nº 528-20016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO, de fecha 17 de junio de 2016, el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco";

Que, con Memorándum Nº 652-2016-MINEDU/VMGIU-PRONIED-UGEOP-EEP, de fecha 06 de julio de 2016, la Coordinadora del Equipo de Estudios y

Proyectos, encargó a los profesionales Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco;

Que, mediante Informe N° 228-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SBH, de fecha 12 de octubre de 2016, el Coordinador del Proyecto remitió al Jefe (e) del Equipo 3 del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco, a fin de que se derive al Equipo de Costos y Presupuestos de Estudios y Proyectos;

Que, a través del Informe N° 273-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JAPP, de fecha 19 de octubre de 2016, el Especialista de Costos que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra, señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 3 616 709,72 (Tres Millones Seiscientos Diecisésis Mil Setecientos Nueve con 72/100 Soles) con precios vigentes al 31 de julio de 2016, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Informe N° 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SBH, de fecha 19 de octubre de 2016, el Coordinador del Proyecto remitió al Jefe del Equipo de Control de Calidad del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco;

Que, mediante Informe N° 085-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, de fecha 25 de octubre de 2016, el Equipo 7 - Control de Calidad, emitió opinión técnica favorable al Expediente Técnico de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco, señalando que se verificó la compatibilización del Expediente Técnico de saldo de obra en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, concluyendo que el presupuesto asciende a S/ 3 616 709,72 (Tres Millones Seiscientos Diecisésis Mil Setecientos Nueve con 72/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Informe N° 238-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SHB, del 25 de octubre de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que el Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco" ha cumplido con todas las etapas de su desarrollo, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 3 616 709,72 (Tres Millones Seiscientos Diecisésis Mil Setecientos Nueve con 72/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 6445-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa



Resolución Jefatural

Nº 1 58 - 2016-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEo

Lima, 27 OCT. 2016

de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco", por un valor referencial de S/ 3 616 709,72 (Tres Millones Seiscientos Diecisésis Mil Setecientos Nueve con 72/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Informe Nº 1354-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 26 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225, y artículo 13º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/ 3 616 709,72 (Tres Millones Seiscientos Diecisésis Mil Setecientos Nueve con 72/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225, establece: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-Pronied del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1354-2016-MINEDU/VMGI-Pronied-OAJ, el Memorándum N° 6445-2016-MINEDU/VMGI-Pronied-Ugeo y el Informe N° 238-2016-MINEDU/VMGI-Pronied-Ugeo-Eep-Shb;

De conformidad con lo establecido en Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco", por un valor referencial de S/ 3 616 709,72 (Tres Millones Seiscientos Diecisésis Mil Setecientos Nueve con 72/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

